

en Cuyoacan vido este testigo ahorcados dos yndios por que dizque se echavan con Marina en quien el huvo un fijo e asy mismo ahorco el dicho D. Fernando

Cortes. Cortes en Panuco a un señor de Tuzapan por que lo avia enbiado a llamar e no avia venido tan presto como el avia querido e que en el tienpo que gover-

Fator e veedor. naron el fator e veedor azotaron a los que dicho a en las preguntas antes desta e a la muger de Alonzo Valiente e que asy mismo oyo dezir que

en el tienpo que governaron el thesorero e contador degollaron a Juan Perez e a Lugones e a Melgarejo e ahorcaron a Escovar e a Valverde e a otros dos e que los degollados fue por que dezian que querian sol-

tar al fator e veedor para que governasen con los dichos thesorero e contador e que los ahorcados que los ahorcaron por quel dicho thesorero e contador los en-

biaron a llamar para balerse dellos contra el dicho D. Fernando Cortes e de los tovieron aqui los sacaron de San Francisco donde estavan e los ahorcaron e que

sobre todo esto se remite a los proscesos que contra estos fizieron asy ellos como el bachiller Juan Dorte-

ga que hera theniente o alcalde mayor de los dichos thesorero e contador e que asy mismo oyo dezir a Bartolome (1) Quemado quel dicho D. Fernando Cortes hizo ahorcar e ahorco a el señor de Chelula questava encomendado a Andres de Tapia por que no dava oro al dicho Tapia e que sobre esto se remite al prosceso

(1) La abreviatura del nombre que en este lugar se encuentra, está escrita de este modo "br: ;" la qual puede leerse Bernabé ó Bartolomé.

Cortes ahorco este señor por que tenia ydolos. que sobre esto paso e questo es lo que sabe e a visto e oydo para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre e fuele encargado que tenga e guarde el secreto de lo que a dicho fasta el tienpo de la publicascion.

Antonio de Caravajal.

JURO EN 21 DE HEBRERO.

XIII Tº.—El dicho Francisco Dorduña [1] escrivano de su magestad e vezino desta cibdad de Temis-

[1] Herrera afirma, que en 1523 Francisco de Orduña era secretario de D. Hernando, quien lo envió á la provincia de Pánuco para arreglar con Garay las diferencias suscitadas por la gobernacion de aquella tierra; desempeñó cumplidamente su encargo, y fué nombrado escribano de cabildo en 1524, talvez para recompensarle aquel servicio. A poco marchó á España, pues encuentro que en 1525 fué una de las personas á quienes se dió por la metrópoli carta de creencia para que vinieran á la colonia á sostener y ayudar el gobierno del conquistador. Establecido de nuevo en México, el gobernador Alonso de Estrada le dió la plaza de regidor en 1528, y ya para entonces debia haberse roto la íntima amistad que con Cortés llevaba, por causa que ni aún siquiera indica el testigo en su declaracion, puesto que al año siguiente deponia con algun encono contra su antiguo amo. En 1530 en clase de capitán y en union del tesorero Francisco Castellanos, redujo la provincia de Utlatlan en Guatemala; conquistó por medio de Diego de Rojas, los términos de la villa de Cuzcatlan, llamada San Salvador; y cuando Martín de Estete se apoderó de Rojas, Orduña salió con la gente de la villa y quitó al merodeador su prisionero, y el gran botin que habia hecho en la provincia, consiguiendo además se le pasaran los 90 hombres de que se componia la partida de Estete: esta azaña fué de gran provecho para acabar de reducir la tierra, y Orduña á su regreso á Santiago de los Caballeros, recibió allí por ello las gracias de D. Pedro de Alvarado, quien sabedor de los trastornos habia llegado diligentemente de México para defender su gobernacion. Orduña duró poco en Guatemala, pues en 1531 lo encuentro de procurador mayor en aquella ciudad, y en 1532 fué uno de los individuos de la junta, que precidida por D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, dió tan sábias como benéficas disposiciones para mejorar la vida de los desgraciados vencidos, y contener los abusos que introdujeron la codicia de los encomenderos y las erradas opiniones de la época: en 1534 era alcalde ordinario de México.

titan testigo rescebido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos e a todos los ofisciales que an sydo de ocho o nueve años a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta años e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que a visto usar a los dichos D. Fernando Cortes e Alonzo Destrada de los dichos ofiscios de gobernadores e que en quanto toca al serviscio de su magestad que en tienpo del dicho D. Fernando Cortes vido venir a estas partes provisyonnes de su magestad para que las cunpliese e resciviese a personas en ofiscio en estas partes e no las quiso

Cortes y obedescer ni cunplir el dicho D. Fernando
Pero de Cortes espesialmente se acuerda este tes-
Alvarado. tigo que vino a estas partes Xpoval de Tapia para tener la governacion e justiscia desta dicha Nueva España y este testigo vido la provisyon de su magestad que para ello tenia en poder del dicho D. Fernando Cortes que hera un traslado que hera muy patente para ser obedescida e cunplida e como lo supo el dicho D. Fernando Cortes tuvo formas e mañas con el cavildo que avia a la sazón en la cibdad de Cuyoacan e fizo juntar toda la mas gente en la Iglesia para que botasen en ello a los quales o a los mas dellos oyo dezir este testigo que como avian de votar otro cosa mas de lo que queria el dicho D. Fernando Cortes y Pero de Alvarado su capitan que estava presente a ello e no hera otra su voluntad sy no que no entrase en la

tierra el dicho Xpoval de Tapia por que este testigo se lo oyo dezir al dicho Fernando Cortes y Pero Alvarado asy quedo conforme con los del cavildo y con la otra gente que dio su poder para que suplicasen de la dicha provisyon e junto mucha gente para ello y envio de su casa personas prencipales a la Villa Rica adonde estava el dicho Xpoval de Tapia para que le echasen de la tierra e no le dexasen estar en ella e aun bolvieron al dicho Xpoval de Tapia del puerto de Uchila e le llevaron a embarcar segund es notorio e las personas que fueron a hazer lo suso dicho por mandado del dicho D. Fernando Cortes y del cavildo por que los vido este testigo yr e mandarse el dicho D. Fernando Cortes y el cavildo fueron Diego de Valdenebro e Diego de Soto e Xpoval Corral e Juan de Rivera e Pero de Alvarado e Jorge de Alvarado e fray Pero Marmolejo e otras muchas personas a los quales oyo este testigo dezir que le avian hecho embarcar al dicho Xpoval de Tapia contra su voluntad e asy mismo sabe e vido este testigo que Julian Alderete vino a esta Nueva España por thesorero de su magestad con provisyon patente para ello e la presento ante el dicho D. Fernando el qual no le quiso rescebir al dicho ofiscio poniendo a ello muchas excusas hasta que dende muchos dias por ruego deste testigo e de otras personas que le dezian que no acertava en ello le rescibio con aditamento e que le parescio a este testigo que fazia lo suso dicho por que no queria ver en estas partes a persona que le fuese a la mano e que a visto este testigo venir otras provisyonnes de su magestad a esta Nueva España de ofiscios espesial de escrivanias e a todas

puso dilaciones al rescibimiento e queste testigo vido que vino Francisco de Garay con mucha gente e navios a poblar la provincia de Panuco a donde ^{Campe.} desembarco y queria alli poblar por queste testigo oyo dezir al dicho Francisco de Garay que traya para ello provisyones de su magestad de la governacion de la dicha provincia e que no se acuerda este testigo sy las vido e que en viniendo que vino la nueva al dicho D. Fernando Cortes que estava en Cuyoacan mando yr a Pero de Alvarado e a Rodrigo Rangel con mucha gente de pie e de cavallo para que no le consyntiesen poblar a los quales vido este testigo yr e que ydos estando que estava el dicho D. Fernando Cortes para yr en persona para fazer lo suso dicho seso su yda a cabsa que vino una cedula de su magestad en que mandava al dicho Francisco de Garay que no poblase ni estoviese en la dicha provincia de Panuco e se saliese della so cierta pena segund que en la dicha cedula se contenia la qual este testigo vido e para ello e para que no le consyntiese poblar en la dicha provincia demas de los suso dichos enbio a Diêgo Docampo su alcalde mayor con mucha gente de pie e de cavallo a manera de guerra el qual fizo con el ciertos abtos a los quales se refiere e le truxo a esta dicha cibdad al dicho Francisco de Garay a cuya cabsa bido este testigo que se deramo la mayor parte de la gente que traya el dicho Francisco de Garay y la que quedo o la mayor parte della en la dicha provincia de Panuco la mataron los yndios e que a oydo dezir este testigo a muchas personas que no se acuerda que los yndios de la dicha provincia avian muerto los dicho españoles por manda-

do de Malinche que quiere dezir de Fernando Cortes pero queste testigo no lo sabe e que a la sazón oyo dezir este testigo a Pero de Vallejo theniente que hera de Panuco por el dicho D. Fernando Cortes quel avia tomado los navios que traya el dicho Francisco de Garay por consejo e parescer de los regidores e alcajdes de la villa de Santiestevan del puerto los quales dichos navios este testigo vido enbargados en el dicho puerto de cuya cabsa se perdieron en el e que en quanto al rescebir de presentes questo testigo vido traer a yndios e españoles presentes e rescebirlos el dicho D. Fernando Cortes e los otros gobernadores que an sydo e no se acuerda que personas son por que son yndios e que en quanto toca a llevar los derechos los escrivanos e alguaziles que su conciencia a sydo medida e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho D. Fernando Cortes tuvo mucha confederacion e amistad con Pero de Alvarado e Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e otras personas y aun oyo dezir este testigo a personas que no se acuerda que los suso dichos y otras muchas personas tenian hecha cierta confederacion con el dicho D.

^{Cortes.} Fernando Cortes para fazer e cunplir todo lo que les mandase e para que no fuese despojado ni alanzado de la governacion destas partes e que a la sazón Julian Alderete que hera thesorero de su magestad hera maltratado de los suso dichos e aun este testigo por que estava en su compañía e otras personas por que miravan e defendian lo que tocava al servicio de su magestad e a su hazienda e que vido este

testigo quel dicho D. Fernando Cortes favorecía justo e verenjusto en qualquier manera a los suso dichos e a todos los que heran de su opinion e sabian que avian de fazer lo quel les mandase e que asy mismo este testigo vido que entre los dichos thesorero e contador e fator e veedor huvo muchas alterasciones y discordias y prisiones de los unos a los otros e convocando e allegando cada uno dellos gente para seguir sus pasyones de lo qual se siguió en esta cibdad e fuera della muchos alborotos y escandalos e que a parescer deste testigo e a lo que alcanzo e vio que fue todo sobre qual avia de tener la governacion desta Nueva España de lo qual se siguió muchos daños asy a los españoles como a la haziendo de su magestad que por cabsa de los dichos escandalos se seso de sacar oro e entender en otras granjerias de que su magestad tenia ynterese segund es notorio en esta Nueva España e que sabe e a visto quel dicho D. Fernando Cortes e Alonzo Destrada an hecho e ternido casas en esta dicha cibdad e traydo ganados por los terminos de su jurisdiccion e que vido este testigo questando Luys Ponce de Leon en esta dicha cibdad malo una noche junto el dicho D. Fernando Cortes mucha gente que le parescio a este testigo que heran mas de cient hombres a los quales a muchos dellos vido llevar armas secretas y fue a su posada y queste testigo le dixo al dicho D. Fernando Cortes que para que yva de aquella manera con tanto alboroto por que Luys Ponce se avia de alborotar de su yda e quel dicho D. Fernando Cortes dixo que yva a pedirle liscencia para se yr a los reynos de Castilla e que no se la queria dar e que asy

mismo este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes tenia mucha gente armada en su casa e en otras partes espesialmente el dia que murio el dicho Luys Ponce e otros dias e que vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes rogo a los procuradores de las villas desta Nueva España e al procurador desta dicha cibdad que toviesen forma de le elegir por governador e aunque sobre ello se fiziesen pedimentos e requerimientos para que lo ascetase segund que paso ante Alonzo Valiente su secretario e que algunos de los dichos procuradores e regidores le dixeron a este testigo quel dicho Alonzo Valiente lo fazia e guiava por mandado del dicho D. Fernando Cortes e que para ello tenia muchos amigos e aliados e mucha muniscion de armas e artilleria pero que tambien le oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes que no avia de tomar el la dicha governacion aunque lo querian e pedian los dichos procuradores pero que no lo creyo este testigo e que asy mismo oyo dezir este testigo a Antonio de Caravajal e a otras personas quel dicho D. Fernando Cortes teniendo la governacion el thesorero Alonzo Destrada avia juntado mucha gente para prender al dicho thesorero e alzarse con la governacion e questo es lo que sabe desta pregunta e asy es publico e notorio e que paso el dicho concierto en Guaxocingo.

IV.—A la quarta pregunta dixo quel dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que tuvo la governacion por su magestad e aun antes dió los cargos de justiscia a criados suyos e aliados e a personas quel tenia por ciertos servidores suyos e que avian de fazer lo quel Cortes les mandase en qualquier manera no embar-

gante que otras personas avia mas abiles para los dichos cargos e de mas conciencia e mas celosos en el serviscio de su magestad por que a los mas dellos este testigo no los tenia por servidores de su magestad e quel dicho Alonzo Destrada en el tienpo que governo tuvo por alguaziles e por alcaldes e thenientes a

^{Thesorero.} personas que dizen que son sus parientes dentro del quarto grado espesialmenie fue su theniente e alcalde Luys de la Torre e Juan de la Torre alcalde e regidor los quales son sus primos e Mazariegos por alguazil mayor que asy mismo es su primo e

^{Cortes.} quel dicho D. Fernando Cortes tuvo por sus thenientes de ciertas villas a Alonzo de Sayavedra e a Francisco Cortes e a Rodrigo de Paz por su alguazil mayor que todos estos heran sus primos e a Francisco de las Casas su cuñado por su theniente en toda esta dicha Nueva España e questo es lo que sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe e a visto que todos los gobernadores que an sydo an hecho aranzeles e que en la execucion dellos no a visto poner deligencia como convenia.

VI.—A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta.

IX.—A la novena pregunta dixo que no a visto fazer cosa de lo contenido en la dicha pregunta en estas partes.

X.—A las diez preguntas dixo que este testigo a visto condenar a los suso dichos o alguno dellos en setenas para la camara de su magestad e las fazia pagar a la camara.

XII.—A las doze preguntas dixo que la sabe como

en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que ^{Cortes.} por que le vio en tienpo de D. Fernando que hera a la sazón alguazil mayor Gonzalo de Sandoval el qual arrendava los ofiscios de alguazil menor y le davan por ello cierta cantidad e despues en tienpo de Proaño alguazil mayor oyo dezir este testigo que arrendo el ofiscio de alguazil menor de la villa de Medellin a Alonzo Valiente y a otros que no se acuerda y ques publico en esta cibdad que los alguaziles menores fazen partido con los alguaziles mayores de los derechos e de todo lo que ganan.

XIII.—A las treze preguntas dixo que como dicho tiene en la quarta pregunta el dicho D. Fernando Cortes en el tienpo que governo esta Nueva España syempre procuro e tuvo formas de como esta cibdad y en las villas de la tierra toviesen los ofiscios de alcaldas e regimientos las personas que dicho a en la dicha quarta pregunta para el efeto en ella contenido y escluya e procuro que las otras personas no los toviesen aunque heran aviles e suficientes e que lo sabe por que ante este testigo como su secretario proveyo lo suso dicho e les dio el titulo e que asy mismo vido este testigo que seyendo governador el dicho D. Fernando

^{Cortes.} Cortes de sus ganados se proveya la carnesceria desta dicha cibdad por postura que della fizo su mayordomo en su nonbre mucho tienpo e que los dichos ofisciales que asy puso el dicho D. Fernando vido este testigo muchas vezes en todo lo que se ofrescia en estas partes que miravan mas lo que tocava al serviscio del dicho D. Fernando Cortes que no al de su magestad espesialmente se acuerda que fue en la ve-

nida de Xpoval de Tapia e de Francisco de Garay e en otras cosas que no se acuerda que los alcaldes e regidores que a la sazón heran buscaron formas e maneras para suplicar de las provisyones que trayan de su magestad e que no fuesen rescebidos a los dichos ofiscios que trayan como es notorio e que a la sazón que vino Xpoval de Tapia hera alcalde Xpoval Dolid en la cibdad de Cuyoacan e Gonzalo Dalvarado regidor de la Villa Rica los quales por que procuraron e se mostraron para que fuese rescebido el dicho Xpoval de Tapia e fuesen cumplidas las provisyones de su magestad fueron desfavorecidos e maltratados del dicho D. Fernando Cortes e favorecidos e aprovechados los que fueron contra el dicho Xpoval de Tapia por queste testigo lo vido e asy es publico e notorio en esta dicha Nueva España e questo es lo que sabe desta pregunta e a cabsa dello estuvo mucho tiempo syn yndios Gonzalo Dalvarado e no le dieron parte del oro desta cibdad.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que a visto en esta dicha cibdad que a avido e ay arca de consejo e que lo demas no sabe ni a visto.

XV.—A las quinze preguntas dixo que fasta agora no a avido prelados en esta tierra para que ayan aconsejado lo contenido en la dicha pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo quel dicho Cortes. D. Fernando fizo en esta dicha cibdad una casa con quatro torres e troneras e que Pero de Alvarado e Rodrigo Rangel e el Lic. Pero Lopez e Gonzalo de Sandoval tienen hechas casas e torres en ellas con sus troneras pero que a este testigo le paresce que

la casa de Pero de Alvarado es mas fuerte que todas y esta frontero de la fortaleza de su magestad de don-
Thesorero. de puede rescebir la dicha fortaleza perjuicio sy aconteciese algo por que esta enfrente de la dicha fortaleza e no ay syno la calle en medio e destas dichas casas se hizieron en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes e el thesorero Alonzo Destrada e que cree que no tienen liscencia de su magestad para ello.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que no vido fazer lo contenido en la dicha pregunta escobto en el traer del agua que se truxo a esta dicha cibdad que la fizo traer el Lic. Suazo e despues el thesorero Alonzo Destrada.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que vido este testigo en el tiempo que governo el dicho thesorero Alonzo Destrada que hubo estanco en el pan e se mando que no lo vendiesen syno ciertas personas a cierto prescio e que asy mismo vido quel dicho theso-

Thesorero. rero repartio mas de mill castellanos entre los vezinos desta dicha cibdad para traer la fuente del agua a la plaza syn aver para ello liscencia de su magestad e aunque cree este testigo que se lo requirio el procurador del consejo desta dicha cibdad que no lo fiziese e questo es lo que sabe desta pregunta pero que Alonzo de Avila dira quanto se cojio deste repartimiento por quel lo cojio.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo questo testigo nunca vido pregonar en esta dicha cibdad la dicha prematica contenida en la dicha pregunta e questo de las blasfemias por los juezes seglares a sydo muy

poco executado pero que lo a cabsado la guerra a lo que cree este testigo e que sabe este testigo que en el

Cortes. tiempo que governava el dicho D. Fernando Cortes se disymulo de castigar a hartas personas delinquentes por ser sus criados e aliados espesialmente a Vasco Porcallo que avia muerto a un hombre e aun a dos e a otras personas que no se acuerda y en tiempo

Thesorero. que governo el dicho thesorero se dexo de castigar algunos delinquentes criados del dicho D. Fernando Cortes que agora an castigado los señores presydenete e oydores.

XX.—A las veynte preguntas dixo que nunca vido este testigo que las justiscias destas partes ayan hecho lo contenido en la dicha pregunta escepto al thesorero que embio a hazer lo contenido en la dicha pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que vido quel dicho D. Fernando Cortes mando syendo governador que todos pudiesen jugar a naypes e a dados en su casa en la cantidad que quisyesen syn pena alguna por lo qual no lo executava el ni ningun juez por el dicho mando e asy vido que jugavan el dicho D. Fer-

Cortes. nando Cortes e otras muchas personas mucho tiempo e queste testigo se lo dixo que hera mal hecho e que hera contra ley e quel dicho D. Fernando Cortes le dixo a este testigo que lo hazia por que estava en guerra e por que estoviese syenpre gente en su casa por que si algo aconteciese que oviese gente para ello e que en casa del dicho D. Fernando Cortes avia tablajeros que tenian naypes e dados para jugar e llevavan tablaje de lo que se ganava e questos heran criados

del dicho D. Fernando Cortes e questo es lo que sabe.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que en esta cibdad no ay propios ningunos e que por esto no a avido efeto lo contenido en la dicha pregunta.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que dize lo que dicho a en las diez e ocho preguntas y que se acuerda este testigo e lo vido quel dicho D. Fernando Cortes estando en la cibdad de Cuyoacan y en esta dicha cibdad tomo e consyntio tomar en el año de quinientos e veynte e dos del oro que truxeron de las guerras de las provincias de Guaxaca e Chinanta e otras provincias del oro que pertenescia a la gente que fue a conquistar las mas de doze mill pesos de oro los quales el e los regidores que a la sazón heran repartieron a los procuradores que enbiaron a la sazón a los reynos de Castilla que fueron Julian de Aldereta e Antonio de Quiñones e Alonzo Davila e Juan de Rivera e para Diego Dordas e para el Lic. Céspedes e para otras personas e que dello se an agraviado mucho las personas a quien pertenescia e que despues en

Cortes. el año de mill e quinientos e veynte e quatro o veynte e cinco al tiempo que fueron por procuradores a los reynos de Castilla Montejo e Diego Docampo oyo dezir este testigo en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas e asy es publico e notorio quel dicho D. Fernando Cortes fizo repartimiento para los dichos procuradores entre esta dicha cibdad e las villas desta tierra en cantidad de syete o ocho mill castellanos e los dieron a los dichos procuradores syn aver para todo lo suso dicho liscencia de su magestad por que sy